

Señor.

JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO.

E mail: jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Juan del Cesar- La Guajira.

E. S. D.

2 45
Fe 10-22-2021

REF: DEMANDA DE EJECUCION DE MAYOR CUANTIA CON GARANTIA HIPOTECARIA.

DEMANDANTE: ALVARO GABRIEL ARREGOCES SOLANO. C.C. N° 5.152.112.

DEMANDADA: YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE. C.C. N° 49.734.513.

Suscribe, **JALTER JESUS ALARCÓN FONSECA**, E mail: jalterjesus2018@gmail.com, Abogado inscrito, conocido de autos, haciendo buen uso de la gestoría que me ha sido encomendada por el ejecutante del epígrafe señor **ALVARO GABRIEL ARREGOCES SOLANO**, de condiciones civiles y personales, palpitantes en la foliatura; con todo el debido respeto de usanza y que usted señor Dispensador de Justicia dignamente se merece, me permito dentro de la oportunidad estacionada en el numeral 1 del artículo 446 del Esquema General Adjetivo, presentar para su revisión y correspondiente aprobación, la siguiente:

LIQUIDACION DEL CREDITO.

1.- CAPITAL \$80.000.000M/L.

Por Concepto del Importe
de la (Letra de Cambio) Báculo
del Recaudo Ejecutivo.

1.1.- Intereses durante el plazo pactados
en el título de recaudo ejecutivo
(Letra de Cambio) a la tasa 1.5% mensual,
desde el día 10 de agosto del 2015, hasta
el día 10 de octubre del mismo año \$2.400.000M/L.

1.2.- Intereses Moratorios pactados a la
Tasa del 2.4%, mensual desde el día
11 de octubre de 2015, hasta el 19 de
Febrero del 2021 \$121.536.000M/L

GRAN TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.

Gran total liquidación de crédito equivale, a la cantidad de
\$203.936.000M/L, discriminados, así:

1.- CAPITAL _____ \$80.000.000M/L.

1.1.- Intereses Durante el Plazo _____ \$2.400.000M/L.

1.2.- Intereses Moratorios _____ \$121.536.000M/L.

46

TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO.

Ruego que por secretaria se surta el traslado al extremo ejecutado, por el termino de tres días, en la forma señalada en el artículo 110 Procesario General, termino de tres días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

Vencido el prementado traslado, sírvase señor Administrador de Justicia, impartirle aprobación a la presente liquidación del crédito.

TABLA DE LA TASA DE INTERES DE LA SUPERFINANCIERA.

Al decir del articulo 166 ídem, en armonía con el 180 del mismo cuerpo rituario general, no hay lugar a presentar la prueba de la tasa de interés aplicable a la aludida liquidación del crédito, ya que los indicadores económicos Nacionales se consideran hechos notorios, que según lo pregonado en la última parte del artículo 167 del Cuerpo Procesal citado, los hechos notorios y las afirmaciones o negociaciones indefinidas no requieren prueba.

ANEXO.

El escrito donde le remití al correo electrónico: Yamile.ucros@bbva.com, de la demandada señora **YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE**, copia de la presente liquidación del crédito para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P y del artículo 3 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, junto con su acuso de recibo, agregando que el correo electrónico de la referida demandada, lo obtuve, por estar anotado en el proceso ejecutivo, que a través de este mismo procurador judicial, adelante en esta Agencia Judicial, la señora **ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ**, en contra de la aquí accionada.

Atentamente,


JALTER JESUS ALARCON FONSECA.
 C.C. N° 5.153.103 de Barrancas- La Guajira.
 T.P. N° 42530 del C.S. de la J.
 E mail: jalterjesus2018@gmail.com.